



**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Enseñanzas  
Oficiales

**RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2025 DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES POR LA QUE SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL EN LA APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSTGRADO DE ANDALUCÍA “FEDERICO GARCÍA LORCA” EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026**

Atendiendo a lo dispuesto en el Convenio Específico suscrito el 11 de marzo de 2025 entre la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) y las universidades públicas andaluzas para la gestión del **Programa de Becas de Postgrado de Andalucía “Federico García Lorca”** y visto el contenido de las [bases reguladoras](#) de la Convocatoria de Becas para cursar Másteres Universitarios en las universidades públicas de Andalucía, convocatoria 2025-2026, y en particular su Anexo II, que establece para los becarios de la Universidad de Jaén la cobertura de alojamiento y manutención en los alojamientos universitarios del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Visto el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que autoriza la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención cuando concurren circunstancias que alteren sustancialmente las previsiones iniciales y que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Visto el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Considerando que, a la fecha de publicación de la Resolución definitiva de concesión de las becas de postgrado, no existe disponibilidad de plazas en los servicios de alojamiento universitario del Campus de Las Lagunillas de esta universidad y que esta imposibilidad constituye una circunstancia sobrevenida, que obliga —con carácter excepcional— a sustituir dicha prestación por una ayuda económica conforme al artículo 19 de la Ley 38/2003.

Visto que la presente modificación excepcional no altera el objeto y la finalidad esencial de las becas, que es la promoción de la formación de estudiantes de máster oficial y la movilidad internacional en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento, así como impulsar la estrategia de internacionalización del Sistema Universitario Público Andaluz y, por ende, de la Universidad de Jaén, sino que busca garantizar la continuidad y disfrute de la beca en las nuevas circunstancias sobrevenidas y de carácter excepcional.

Esta Resolución se emite en virtud de las competencias atribuidas a este Vicerrectorado, y en aras de los principios de buena administración, eficiencia y salvaguarda de los derechos de las personas beneficiarias de las becas, garantizando la cobertura de sus necesidades de alojamiento y manutención en la ciudad de Jaén. Es por todo ello que,

**RESUELVO:**



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas  
Oficiales

### Primero. Ámbito de aplicación

La presente resolución será de aplicación a las coberturas de alojamiento y manutención a cargo de la Universidad de Jaén en el marco de la Convocatoria de Becas “Federico García Lorca” 2025-2026 y para el estudiantado beneficiario del programa matriculado en másteres universitarios de carácter oficial.

### Segundo. Excepcionalidad y sustitución de prestaciones

1. Se declara la concurrencia de circunstancia sobrevenida, conforme al artículo 19 de la Ley 38/2003, que imposibilita la prestación de alojamiento y manutención en los servicios universitarios de esta Universidad.
2. Excepcionalmente, dicha prestación será sustituida por una ayuda económica que la persona beneficiaria gestionará de forma autónoma en alojamiento privado en la ciudad de Jaén.

### Tercero. Cuantía y forma de abono

1. La cuantía de la ayuda en ningún caso superará a la establecida para una habitación individual, en régimen de alojamiento y manutención, y para un periodo de 10 meses, en el Colegio Mayor “Domingo Savio” según se establece en la [RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN EL COLEGIO MAYOR “DOMINGO SAVIO” PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026](#).
2. El importe máximo a abonar será de 725,40 € mensuales y por un periodo máximo de 10 meses (octubre 2025 - julio 2026).
3. El abono se realizará de forma anticipada (excepto el último pago, que lo será con carácter vencido), mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN español indicada por la persona beneficiaria, previo cumplimiento de los requisitos de matriculación en los másteres oficiales de la Universidad de Jaén ofertados en la convocatoria, **cumplimiento estricto de las obligaciones de las personas beneficiarias** de las becas establecido en el art. 11 de las [bases reguladoras](#) de la convocatoria y **siempre que no concurra cualquiera de las circunstancias de revocación de la beca** recogidas en el art.12 de las bases.
4. El abono de las cuantías de la cobertura de alojamiento y manutención se realizará atendiendo a los siguientes plazos:
  - 1º plazo (octubre 2025): abono anticipado de 3 meses de alojamiento y manutención
  - 2º plazo (enero 2026): abono anticipado de 3 meses de alojamiento y manutención
  - 3º plazo (abril 2026): abono anticipado de 2 meses de alojamiento y manutención
  - 4º plazo (julio 2026): abono con carácter vencido de 2 meses de alojamiento y manutención, una vez que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias de estas becas.



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas  
Oficiales

### Cuarto. Requisitos y documentación

1. Serán requisitos para el abono de la ayuda de alojamiento y manutención:

a) Estar matriculado en el Máster para el que se otorgó la beca, el cumplimiento estricto de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas y no incurrir en causa alguna de revocación.

b) Acreditar estar dado de alta en un contrato de arrendamiento de vivienda privada y/o presentar factura justificativa (o justificantes de pago) de alojamiento durante el periodo correspondiente.

2. La persona beneficiaria deberá remitir copia del contrato y/o justificantes de pago de alquiler al Centro de Estudios de Postgrado (**postgrado@ujaen.es**), con anterioridad a la formalización de cada uno de los plazos de abono de las ayudas.

### Quinto. Régimen jurídico aplicable

La presente resolución se dicta al amparo de:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Estatutos de la Universidad de Jaén.

### Sexto. Publicación y notificación

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, sin perjuicio de su posterior notificación a los/las interesados/as. Se procederá igualmente a dar traslado de esta Resolución a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) para su conocimiento y efectos oportunos.

En Jaén, a 25 de julio de 2025.

Fdo: Sra. D.<sup>a</sup> Hikmate Abriouel Hayani  
Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales

(Por delegación en virtud de Resolución de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio)